



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00086702-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO DE COMISARIO MAYOR LEIVA

VISTO:

El expediente físico N° 8781-008484/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00086702- -NEU-POLICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1981/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Comisario Mayor Jorge Arturo Leiva, D.N.I. N° 20.819.967, legajo personal 490.083/0, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo el efectivo policial notificado el día 24 de diciembre de 2019;

Que el señor Jefe de Policía analizó exhaustivamente la situación del Comisario Mayor Leiva, y en base a las necesidades propias del servicio se hace imprescindible readecuar la estructura jerárquica, con la finalidad de optimizar el servicio dentro de los distintos escalafones y unidades, por lo que llega a la conclusión de solicitarle el retiro obligatorio;

Que conforme Dictamen N° 1477/19 "ALG/V" de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, no existen óbices legales para pasar a dicha situación al encartado, conforme el artículo 14, inciso c) de la Ley 1131, que establece: *"El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) c) El oficial superior que ocupe el cargo máximo dentro de su jerarquía y escalafón, cuando cesare en el mismo"*;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informa que el referido efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra certificación de licencias extraordinarias del cual surge que se encuentran tres (3) meses pendientes de usufructo y en reserva del Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de la Provincia del Neuquén;

Que obra informe de la División Patrimoniales, dejando constancia que el Comisario Mayor Leiva no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de

Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Comisario Mayor Jorge Arturo Leiva, conforme el artículo 14, inciso c), siguientes y concordantes de la Ley 1131;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** la cesación de los servicios del Comisario Mayor Jorge Arturo Leiva, D.N.I. N° 20.819.967, legajo personal 490.083/0, clase 1969, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso c) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto.

Artículo 2º: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3º: Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén efectúese las notificaciones de rigor, a los fines que el agente gestione ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes y que por su intermedio se practiquen las liquidaciones pertinentes.

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 715, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08 en lo que refiere al arma reglamentaria.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.